

# CONTRATO MARCO, TERMINOS Y CONDICIONES

CONTRATO MARCO DE INTERMEDIACIÓN, FACILITACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL

PROCURA SOURCING E.A.S. UNIPERSONAL

ENTRE:

Por una parte:

PROCURA SOURCING E.A.S. UNIPERSONAL, con RUC N.º 80171760-4, con domicilio en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, en adelante denominada indistintamente "PROCURA", "la Plataforma" o "la Empresa";

y por la otra:

La persona física o jurídica registrada en la plataforma digital, formularios, canales operativos o sistemas administrados por PROCURA, ya sea en carácter de cliente, proveedor o usuario participante, cuyos datos de identificación obran en el registro electrónico correspondiente, en adelante denominado "EL USUARIO";

ambas partes acuerdan celebrar el presente Contrato Marco de Intermediación, Facilitación y Gestión Comercial, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

## PRIMERA — OBJETO

El presente contrato tiene por objeto regular las condiciones generales de acceso, utilización y participación dentro de los servicios, procesos y sistemas administrados por PROCURA, consistentes principalmente en:

organización de procesos de sourcing y procurement;

facilitación de comunicación entre clientes y proveedores;

estructuración de solicitudes de cotización;

recepción y organización de propuestas comerciales;

comparación y análisis de ofertas;

coordinación administrativa y operativa;

gestión de procesos comerciales y empresariales;

administración de información vinculada a abastecimiento y contratación.

PROCURA actuará en todo momento como plataforma de facilitación comercial y organizacional.

## SEGUNDA — NATURALEZA JURÍDICA DE PROCURA

EL USUARIO reconoce y acepta expresamente que PROCURA actúa exclusivamente como:

plataforma tecnológica y comercial;

intermediador organizacional;

facilitador de procesos empresariales;

coordinador administrativo y comercial;

organizador de procesos de compra y contratación.

En consecuencia, PROCURA:

no fabrica productos;

no ejecuta servicios;

no transporta mercaderías;

no emplea personal operativo de terceros;  
no representa legalmente a proveedores;  
no actúa como mandatario de los usuarios;  
no asume obligaciones laborales de terceros;  
no garantiza resultados comerciales específicos;  
no asume obligaciones contractuales derivadas de la ejecución material de servicios o provisión de bienes.

#### TERCERA — RELACIÓN ENTRE CLIENTES Y PROVEEDORES

Toda negociación, adjudicación, contratación, orden de compra, ejecución, entrega, pago, garantía y cumplimiento contractual corresponderá exclusivamente a:

##### CLIENTE ↔ PROVEEDOR

PROCURA no será considerada parte contractual directa de las operaciones celebradas entre usuarios, salvo acuerdo expreso formalizado por escrito.

La utilización de la plataforma no genera:

sociedad;  
representación;  
mandato;  
agencia;  
dependencia;  
relación laboral;  
entre PROCURA y los usuarios.

#### CUARTA — INDEPENDENCIA DE LOS PROVEEDORES

EL USUARIO reconoce que todos los proveedores registrados en PROCURA son personas físicas o jurídicas independientes.

No existe entre PROCURA y los proveedores:

subordinación jurídica;  
relación laboral;  
sociedad comercial;  
dependencia económica;  
representación;  
exclusividad obligatoria;  
mandato comercial.

Cada proveedor actuará bajo su exclusiva responsabilidad:

civil;  
comercial;  
tributaria;

laboral;

administrativa;

operativa;

técnica y profesional.

#### QUINTA — ALCANCE DEL SERVICIO

PROCURA realizará esfuerzos razonables orientados a:

organizar procesos comerciales;

facilitar comparaciones;

optimizar procesos de compra;

generar competencia organizada entre proveedores;

estructurar información útil para toma de decisiones.

Sin perjuicio de ello, EL USUARIO reconoce que PROCURA no garantiza:

adjudicación de procesos;

contratación efectiva;

ahorro económico específico;

disponibilidad continua de proveedores;

cumplimiento de plazos;

calidad final de productos o servicios;

solvencia económica de terceros;

continuidad operativa de proveedores;

exactitud absoluta de cotizaciones o información recibida.

#### SEXTA — RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS Y OPERACIONES

Toda responsabilidad derivada de:

incumplimientos;

daños;

retrasos;

accidentes;

pérdidas;

conflictos comerciales;

defectos;

garantías;

transporte;

ejecución operativa;

calidad;

habilitaciones;

obligaciones laborales;

obligaciones tributarias;

corresponderá exclusivamente al proveedor contratado y/o al cliente contratante según la naturaleza de la operación.

PROCURA no responderá por actos, omisiones o incumplimientos atribuibles a terceros.

#### SÉPTIMA — LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

PROCURA no será responsable por:

daños directos o indirectos;

lucro cesante;

pérdida de oportunidades comerciales;

pérdida de datos;

interrupciones operativas;

perjuicios económicos;

conflictos entre usuarios;

incumplimientos contractuales de terceros;

información proporcionada por usuarios o proveedores;

daños derivados de decisiones tomadas por EL USUARIO.

En caso de corresponder responsabilidad atribuible exclusivamente a PROCURA, ésta quedará limitada al monto efectivamente percibido por PROCURA en concepto de comisión, fee o servicio relacionado con la operación específica objeto del reclamo.

#### OCTAVA — REGISTRO Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN

EL USUARIO declara y garantiza que toda información proporcionada a PROCURA es:

verdadera;

legítima;

exacta;

actualizada;

suficiente.

PROCURA podrá:

solicitar documentación adicional;

realizar verificaciones razonables;

rechazar registros;

suspender accesos;

cancelar cuentas;

cuando existan indicios de:

falsedad;

fraude;  
uso abusivo;  
incumplimientos;  
conductas contrarias a la buena fe o a la normativa aplicable.

#### NOVENA — CONSENTIMIENTO ELECTRÓNICO

Las partes reconocen plena validez jurídica al consentimiento otorgado mediante:

aceptación electrónica;  
checkbox digital;  
registros informáticos;  
dirección IP;  
fecha y hora de aceptación;  
user agent;  
logs del sistema;  
demás evidencias electrónicas generadas por la plataforma.

La aceptación electrónica tendrá plena eficacia jurídica conforme a la legislación paraguaya vigente.

#### DÉCIMA — CONFIDENCIALIDAD

PROCURA podrá acceder a información:

comercial;  
operativa;  
técnica;  
económica;  
empresarial;  
proporcionada por EL USUARIO.

PROCURA se obliga a utilizar dicha información exclusivamente para:

funcionamiento operativo;  
organización de procesos;  
evaluación comercial;  
análisis interno;  
mejora de la plataforma y sus servicios.

#### DÉCIMA PRIMERA — PROTECCIÓN DE DATOS

EL USUARIO autoriza expresamente a PROCURA al tratamiento de los datos proporcionados para:

funcionamiento de la plataforma;  
gestión comercial;  
análisis estadístico;

comunicaciones operativas;

comunicaciones comerciales;

mejora de servicios;

desarrollo tecnológico y analítico.

PROCURA implementará medidas razonables de seguridad y confidencialidad conforme a estándares técnicos y legales aplicables.

#### DÉCIMA SEGUNDA — PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda marca, logotipo, diseño, metodología, software, documentación, formularios, estructura operativa y contenido relacionado con PROCURA constituye propiedad exclusiva de PROCURA SOURCING E.A.S. UNIPERSONAL.

Queda prohibida:

reproducción;

distribución;

ingeniería inversa;

utilización no autorizada;

copia parcial o total;

sin autorización expresa y escrita de PROCURA.

#### DÉCIMA TERCERA — TERMINACIÓN Y SUSPENSIÓN

PROCURA podrá suspender, limitar o cancelar registros y accesos cuando:

existan incumplimientos contractuales;

se detecten conductas fraudulentas;

exista utilización abusiva de la plataforma;

se generen riesgos legales u operativos;

se afecte la reputación o integridad del sistema.

#### DÉCIMA CUARTA — MODIFICACIONES

PROCURA podrá modificar las condiciones del presente contrato en cualquier momento.

Las modificaciones entrarán en vigencia desde:

su publicación en la plataforma; o

su notificación por medios electrónicos.

La continuidad de utilización implicará aceptación de las modificaciones introducidas.

#### DÉCIMA QUINTA — PRINCIPIO DE BUENA FE

Las partes reconocen que toda relación derivada de la utilización de PROCURA deberá interpretarse conforme a:

la buena fe;

la cooperación comercial;

la razonabilidad;

los principios generales del derecho contractual paraguayo.

#### DÉCIMA SEXTA — LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente contrato se regirá por:

el Código Civil Paraguayo;

la Ley N.º 4868/13 de Comercio Electrónico;

y demás normas aplicables de la República del Paraguay.

Toda controversia será sometida a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

#### DÉCIMA SÉPTIMA — ACEPTACIÓN

EL USUARIO declara:

haber leído íntegramente el presente contrato;

comprender plenamente la naturaleza de intermediación y facilitación comercial de PROCURA;

aceptar expresamente todas sus cláusulas y condiciones.